

Album fotográfico en donde se evidencia los linderos de la colindancia en conflicto con las demandadas en dos (2) folios útiles.

Copia de la querrela policiva contra MARCELA SOTAQUIRÁ BARRAGÁN y MARIA NINA BARRAGÁN.

Copia de la Resolución No. 343 del 1 de junio de 2017, por la cual se resuelve querrela de amparo a la posesión Número de Radicación 303-2016 emanada de la Secretaria de Gobierno Municipal de Combita en 12 folios útiles.

V. VALOR DEL APORTE PROBATORIO

Al tenor del artículo 170, 171 y ss., del Código General del Proceso, los documentos que se aportan, tienen pleno valor probatorio, en relación a la contestación de los hechos de la demanda y al artículo de oposición a las pretensiones.

VI. PERSONERÍA ADJETIVA

Acredito la personería de mi mandante, con el respectivo poder.

PRIMERA: EXCEPCIONES DE FONDO

Las demandantes carecen de derechos para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que se encuentra entre dicho su calidad de poseedoras por el lindero que hace con mi poderdante JOSE GIOVANY HERNÁNDEZ AAVEDRA. Por lo tanto, propongo las siguientes excepciones de fondo "existencia de varias querrelas policivas", "indefensión", "presupuestos de la acción de prescripción en ese orden de ideas, salta a la vista sin dilación los hechos de hecho esgrimidos por las demandantes y sobre parte del terreno de mi asistido se encuentra debidamente delimitado y lo extraño es que en lo pedido en el proceso de pertenencia está ocupando una franja que nunca han ostentado posesión en forma pacífica

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE OFICIO, INNOMINADA O GENERICA

En caso de encontrarse probado por el despacho otro medio que constituya excepción, para que así se declare con mérito y probado al momento de proferir sentencia, El señor Juez, se servirá decretar de oficio las excepciones que resulten probadas en el curso del proceso, tal como lo preceptúa en el Art. 282 del C.G.P., y demás disposiciones de orden sustantivo y procedimental aplicables al caso.

Por esta razón es usted señor Juez, quien bajo el estudio acucioso que se le dé al caso en concreto determinara en presencia de cual o cuales excepciones se podrán acoger mis argumentaciones, en aplicación a la recta y cumplida administración de la justicia, y consonancia con los principios de EQUIDAD, RECIPROCIDAD- JUSTICIA- PONDERACION. Ya que nadie puede aprovecharse de su mala fe, para querer aumentar su patrimonio en desventaja de otro.

VIII FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos 762, 764, 768, 769, 775, 777, 2531 numeral 3.

PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, con el debido respeto solicito al señor juez despachar las siguientes peticiones:

PRIMERA: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso.

TERCERA: Condenar a las demandantes, al pago de los perjuicios de toda índole, con motivo del proceso, así como las costas y gastos del realizados en el transcurso del juicio.

PRUEBAS

a.- DOCUMENTALES

Album fotográfico en donde se evidencia los linderos de la colindancia en conflicto con las demandadas en dos (2) folios útiles.

Copia de la querrela policiva contra **MARCELA SOTAQUIERA BARRAGAN.**

Copia de la Resolución No. 343 del 1 de junio de 2017, por la cual se resuelve querrela de amparo a la posesión Número de Radicación 303-2016 emanada de la Secretaria de Gobierno Municipal de Combita en 12 folios útiles.

b.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase, Señor Juez, señalar fecha y hora para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, comparezca la demandante, Señora **MARCELA SOTAQUIRÁ BARRAGAN** y a absolver personalmente el interrogatorio de parte que en forma oral le formularé, respecto de los hechos y contestación de la demanda, o por escrito que presentaré con antelación a la diligencia.

d.- TESTIMONIALES

Ruego al señor Juez decretar los testimonios de los Señores **ARIMITIVO RUIZ Y EBANGELINA PIRAVAGUEN**, moradores y vecinos del Municipio de Combita Vereda San Rafael, quienes pueden ser notificados en la dirección a través de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

Las demandas se recibe en el lugar indicado de la demanda.

Mi poderdante en la Vereda de San Rafael Municipio de Combita Móvil (320) 802 34 87

El apoderado: Las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 9 No.20-45 Oficina 210 Edificio Papelería Central Frente al Palacio de Justicia de la ciudad de Tunja. Email: cardensf@gmail.com Móvil (313)304 51 16 (320)323 28 06

Del Señor Juez,

Atentamente,


FAUSTINO CÁRDENAS BORDA
C.C. No. 4.226. 242 de Rondón
T.P.No. 199.405 del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
COMBITA - BOYACA	
No. Radicación:	76 DIC 2019
Fecha:	
Hora:	4:53 p.m.
Alexas:	Pagos: 41
Recibido por:	Alexa e